



114

*Por el Excelentísimo Señor Don Pedro Lopez de Lerena se me dirigió la Real Orden siguiente:*

» Con motivo de haberse embarcado para  
» América, á pesar de las providencias comuni-  
» cadas, muchos Paños extranjeros con título de  
» nacionales, subplantando á este fin las marcas,  
» hay tal abundancia de los primeros en aquellos  
» Dominios, que no puede darse salida á las cre-  
» cidas cantidades que hay detenidas en las Fá-  
» bricas de Guadalaxara, Segovia y otras del  
» Reyno. Siendo forzoso que de dicha causa di-  
» manase la ruina de estas, si no se tomase pro-  
» videncia que atage tan grave perjuicio; ha ve-  
» nido el Rey en mandar, con uniforme dicta-  
» men de la Suprema Junta de Estado, que no  
» se permita por ahora el embarco para Ame-  
» rica de los Paños extranjeros: Que para evitar  
» el abuso de que se embarquen estos como na-  
» cionales, se pongan en nuestros Paños las mar-  
» cas con el nombre, ó cifra del Fabricante, y  
» del Pueblo de su residencia: Que estampando  
» por contramarca el sello abierto de orden de  
» S. M., en la forma que se previno en Real  
» Cédula de 11 de Julio de 1786, tengan obli-  
» gacion precisa los Fabricantes, Vehedores, ó  
» Dueños de presentar á los Administradores ge-  
» nerales, ó particulares de Rentas Provinciales  
» donde se hallen establecidas las Fábricas, re-  
» lacion jurada de las piezas que determinan en-  
» viar por sí, ó que han vendido con destino á  
» la América, para que asegurandose por los me-  
» dios que estimen oportunos, ser de las Fabri-  
cas